



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
29/04/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
29/04/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1262658R

OBJETO: APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO BÁSICO SAN GINÉS (AMPLIACIÓN POR INCREMENTO DE PARTIDA). Expediente electrónico SEGEX n.º1262658R.- Visto el expediente instruido por la Sección de Juventud y Deportes, para la concesión de una subvención al Club Deportivo Básico San Ginés, con CIF nº G02327724, en concepto de ayuda para sufragar los gastos derivados de la temporada 2024, prevista como subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, aprobado en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2023, en el que resulta acreditado que se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley y Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, y Bases de Ejecución del Presupuesto. Considerando el Decreto n.º 762 de 13/02/2024 por el que se concede una ayuda de 3.000,00 euros, así como el expediente de modificación de créditos n.º 10/3 GC-3TC-1AC (Decreto n.º 1408 de 19/03/2024) por el que se amplía el crédito en otros 3.000,00 euros, y vistos: la solicitud del Club Deportivo Básico San Ginés (código 38344), el proyecto de la actividad a realizar, la memoria justificativa del mismo, el informe-propuesta de la Sección de Juventud y Deportes y la propuesta de resolución para fiscalización (clave 2799). Teniendo en consideración el informe del Secretario General, así como la fiscalización de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito suficiente, con cargo a la partida 840.341.480.27 "SUBV. CLUB DEP. SAN GINÉS-ASPRONA" del vigente presupuesto; en virtud de las competencias conferidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y más en concreto por el artículo 6 de la Ley 5/2015 de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha. Conforme a la competencia resolutoria atribuida por el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) al Club Deportivo Básico "San Ginés" (CIF nº G02327724), como ampliación a los 3.000,00 € concedidos por el anterior Decreto n.º 762 de 13/02/2024 (total subvención: 6.000,00 €), para sufragar los gastos derivados de la temporada (desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024), con cargo a la partida 840.341.480.27 "SUBV. CLUB DEP. SAN GINÉS-ASPRONA" del vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Determinar las condiciones a las que queda sujeta la concesión:

- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna otra subvención, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

- El beneficiario de la subvención se compromete a comunicar, en cualquier momento de la tramitación del expediente, la obtención de subvenciones o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, por sí solo o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas,



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AHRJ 72XA MNJ7 22AL

Decreto Nº 2052 de 29/04/2024 "DECRETO DE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CD BÁSICO "SAN GINÉS" POR INCREMENTO EN CUANTÍA" - SEGRA 748177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
29/04/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
29/04/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1262658R

ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el art.º 19 de la vigente Ley de General de Subvenciones.

- El beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, autoriza a esta Institución para la obtención de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- El abono de la aportación a realizar por la Diputación se llevará a efecto de la siguiente forma:

El beneficiario deberá presentar una justificación por la totalidad de la cantidad concedida, **hasta el 31 de octubre del presente año (inclusive)**, a través de la fase de justificación de la Plataforma de Subvenciones de la web de Diputación, en el apartado JUSTIFICANTES, a la que accederán con la contraseña que facilite Diputación. Constará de los documentos electrónicos de las facturas o documentos de gasto y la transferencia de la misma o documento acreditativo de su pago, en formato PDF, de acuerdo con el presupuesto presentado y en el mismo orden en el que figuren en la relación de justificantes. No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

Deberán adjuntar a la justificación los siguientes documentos, en formato PDF, que han de subir a la Plataforma de Subvenciones:

Memoria económica (liquidación) de la totalidad de gastos e ingresos del período subvencionable.

Memoria de las actividades realizadas durante el período subvencionable.

Memoria de Publicidad expresamente en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El cobro de la subvención estará condicionado a la correcta acreditación de la publicidad.

TERCERO.- El beneficiario deberá aceptar la subvención y las condiciones impuestas. Se entenderá que acepta tácitamente la misma si en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución no manifiesta lo contrario mediante escrito presentado en el Registro General de Diputación.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, y remitirla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos derivados de la subvención.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias previstas: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista), y de publicidad;

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AHRJ 72XA MNJ7 22AL

Decreto Nº 2052 de 29/04/2024 "DECRETO DE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CD BÁSICO "SAN GINÉS" POR INCREMENTO EN CUANTÍA" - SEGRA 748177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
29/04/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos
29/04/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Sección de Juventud y Deportes (Deportes)

Expediente 1262658R

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta subvención nominativa:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Sección de Juventud y Deportes.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AHRJ 72XA MNJ7 22AL

Decreto Nº 2052 de 29/04/2024 "DECRETO DE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CD BÁSICO "SAN GINÉS" POR INCREMENTO EN CUANTÍA" - SEGRA 748177

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 3